



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 26 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 46

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José Díaz de Toran, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 46 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bilbao 2.º», sita en el paraje llamado Ponzadeiro, concejo de San Tirso de Abres. Lindante por todos rumbos con terrenos particulares y registro «Ochandriano 2.º».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª del registro «Ochandriano 2.º», de donde se medirán al S. 55º O. 100 metros siguiendo la dirección de la línea del registro «Ochandriano 2.º», fijando la 1.ª estaca; al O. 55º N. 500 la 2.ª; al N. 55º E. 1.500 la 3.ª; al E. 55º S. 600 la 4.ª; al S. 55º O. 1.500 la 5.ª; y de ésta al O. 55º N. 100 metros llegando a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 46 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.314 se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Febrero de 1900.—
José Suárez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Circular

Publicada en la Gaceta de 31 de Enero último la ley de 30 del mismo mes, dictando medidas para poder conocer con la mayor exactitud las fuentes de paludismo, y evitar los daños producidos por esta causa; esta Dirección general se ve obligada, á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, á proporcionar á la Real Academia de Medicina una información lo más detallada posible, á fin de que pueda servir de dato en que fundar el proyecto de ley que en su día debe someterse á las Cortes.

Para el mejor éxito en empresa tan importante, la Dirección general de Sanidad confía en que por V. S. se encargará la trascendencia del servicio á las Autoridades municipales, y que la clase médica responderá con verdadero entusiasmo y coadyuvará con celo é inteligencia á obra de tanto interés.

Por las condiciones de nuestra Península; por la superficie que en comarcas enteras se ven cubiertas de agua; por la gran descomposición de materias orgánicas, especialmente vegetales, descomposición muy activa, por reunirse los dos principales factores, humedad y calor; por todas estas causas, unido á las grandes alternativas de humedad y sequedad, es lo cierto que el paludismo es un verdadero azote en nuestro país, puesto que consume las energías vitales de una parte importante de la población, y deja improductivas comarcas enteras, que podrían ser veneros de riqueza.

El saneamiento de los terrenos, la desecación de los mismos por medio de cultivos bien dirigidos, las grandes plantaciones, la limpieza de arroyos, acequias, etc., etc., producen por resultado la desaparición de los focos de paludismo, convir-

tiendo comarcas pobres y miserables en comarcas en que reina el bienestar.

Para poder conocer todos los focos de paludismo existentes en España, procurará V. S. facilitar á esta Dirección general de Sanidad una información lo más amplia y exacta posible, que comprende los siguientes extremos:

1.º Fuentes de paludismo existentes en esa provincia (pantanos, lagunas, charcas, acequias, etc.).

2.º Regiones de la provincia en que más daños produce el paludismo.

3.º Epocas en que es mayor el desarrollo palúdico.

4.º Géneros de cultivo en las regiones más castigadas por el paludismo.

5.º Cauces ó acequias destinados á riegos ó empresas fabriles ó industriales, su pendiente máxima é influencia de ella en la salud pública.

6.º Relación existente entre las épocas de mayor desarrollo del paludismo en esa provincia, y las épocas de sequía ó lluvias.

7.º Vientos dominantes en las regiones que tienen asiento los focos palúdicos.

8.º Propagación de las afecciones palúdicas á regiones ó pueblos que carezcan de aguas estancadas ó pantanosas.

9.º Morbilidad y mortalidad debidas al paludismo en esas comarcas.

Ruego á V. S. encargadamente procure llevar á cabo esta información con todo el celo y rapidez que tiene demostrados en otras ocasiones, estimulando el celo, en primer término, de los Inspectores provinciales de Sanidad, Subdelegados de Medicina, y en general de todos los individuos del Cuerpo médico, pues, á la par que cumplirán con un deber, cooperarán á una obra grande y humanitaria, procurando levantar el espíritu público y contribuir á la salud nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de Febrero de 1900.—
El Director general, Doctor Fran-

isco de Cortejarena.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Tesorería de Hacienda

En la relación de contribuyentes morosos correspondientes á los concejos de esta provincia, por cédulas personales, del corriente ejercicio se ha dictado por esta Tesorería la siguiente:

Providencia

No habiéndose provisto durante el periodo de cobranza voluntario de la cédula personal del corriente ejercicio los individuos comprendidos en la anterior relación de morosos, se les declara incursos en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido, como así en el duplo del recargo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y cuyas multas así como el valor de la cédula y el 30 por 100 de recargo transitorio que se harán efectivas por la vía de apremio en la forma dispuesta por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Oviedo 21 de Febrero de 1900.—
El Tesorero de Hacienda, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 235.)

A propuesta del Agente, Recaudador de cédulas personales de esta capital, ha sido nombrado auxiliar de dicha agencia D. Jesús Pardo Quiróga.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto, y de las autoridades de esta capital.

Oviedo 21 de Febrero de 1900.—
El Tesorero, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 234.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1898 à 99

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Núm.	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	SUELDO al trimestre		MATERIAL al trimestre		SITUACION de la Escuela			FECHAS de la			
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pro-piedad	Va-cante.	Interi-nidad	Pro-piedad	Va-cante	Interi-nidad.	
		<i>Suma anterior.</i>												
1003	Valle.	D. Francisco Martínez.	Incom.	62	50	15	62	90				1/4		
1004	Salave.	Juan Prieto. — Vacante.	"	62	50	15	62	44	46			1/4	15/5	
1005	Veguña.	Alejandro Martínez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1006	Taramundi.	Manuel Lombarero.	Elem.	275		68	75	90				1/4		
1007	Idem.	Carmen Villanueva.	"	206	25	51	56	90				1/4		
1008	Brés.	Matías Ceide.	Incomp.	42	50	15	62	90				1/4		
1009	Ouria.	José María Villar.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1010	Veigas.	Francisco Sevillano.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1011	Tineo.	Pío Cuervo.	Elem.	268	75	67	18	90				1/4		
1012	Idem.	Domitila Ruiz.	"	206	25	62	31	90				1/4		
1013	Santullano.	Rafael Menéndez.	"	206	25	51	56	90				1/4		
1014	Bárzana.	Joaquín Menéndez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1015	Calleras.	Casiano Fernández.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1016	Navelgas.	Juan Pedrad.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1017	Idem.	Bibiana López.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1018	Oboná.	Marcos del Arbol.	Incomp.	91	25	22	80	90				1/4		
1019	Arganza.	Paulo Ruiz.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1020	Brañalonga.	Benito Díaz.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1021	Castiello.	Gregorio López.	"	62	50	15	62	90			90	1/4	1/4	
1022	Cezures.	Isidro Abad-Vte. José Cuervo Arango	"	62	50	15	62	34	6	50	1/4	5/5	11/5	
1023	Collada.	Juan Menéndez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1024	Fogedo.	Ceferino Riesgo.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1025	Genesosa.	Tomás Anijalde.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1026	Gera.	Pedro de la Cera.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1027	Merillés.	Manuel Parrondo.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1028	Miño.	Vicente Vidal.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1029	Mirallo de Arriba.	Nicolás Iglesia.	"	62	50	15	62			90			4/4	
1030	Muñalén.	Pedro Pérez Blanco.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1031	Narabal.	Jacinto Menéndez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1032	Nieres.	Hermenegildo Cantero.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1033	Oteda.	Manuel Rodríguez.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1034	Pedregal.	Donato Cañedo.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1035	Pereda.	Antonio Cuervo.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1036	Porciles.	Balbina Maeso.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1037	Rellano.	Faustino Feito.-Florentino Pacho.	"	62	50	15	62	32		58	29/5	1/4	1/4	
1038	Rio-Castiello.	José González.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1039	San Estéban.	Manuel Fernández.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1040	San Félix.	José Alvarez Meroyo.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1041	San Fructuoso.	Eugenio Menéndez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1042	Sangoñedo.	Benigno Suárez.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1043	Santa Eulalia.	Felipe Iglesia.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1044	Santiago.	Manuel Feito.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1045	Santianes.	Pedro Sanz.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1046	Tablado.	José Suárez.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1047	Sorribas.	Juan M. Garcia.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1048	Sobrado.	Isidoro Vega.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1049	Tejero.	Gerardo Campo.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1050	Tuña.	Rafael Medéndez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1051	Villatresmil.	Manuel Alvarez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1052	Yervo.	Sabino Menéndez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1053	Teberga.	José G. Endrada.	Elem.	156	25	39	06	90				1/4		
1054	San Martín.	Adelaida A. Castañón.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1055	Santianes.	Lucas Fernández Nieto.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1056	Villanueva.	Manuel Alvarez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1057	Idem.	Aurora Diaz.	Incomp.	62	50	15	62	90				1/4		
1058	Taja y Urría.	Pascual Fernández.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1059	Villamayor.	Marcial Fernández.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1060	Prado.	Baldomero Suárez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1061	Bárzana.	Ortensia F. Miranda.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1062	Riello.	Pedro Olivares.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1063	Carrea.	Vicente Garcia.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1064	San Salvador.	Francisco González.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1065	Idem.	Dimas López.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1066	Barrio.	José García Suárez.	"	62	50	15	62	90				1/4		
1067	La Focella.	Manuel F. Alvarez.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1068	Páramo.	José Fidalgo.	"	62	50	15	62			90			1/4	
1069	Torce.	María Fernández Alvarez.	"	25		6	25			90			1/4	
1070	Valdés.	Juan Pérez Bousa.	Superior.	343	75	85	93	90				1/4		
1071	Luarca.	Julia Aquino.	Elem.	275		68	75	90				1/4		
1072	Villanueva.	José Fernández.	"	206	25	51	56	90				1/4		
1073	Arcallana.	Dionisio Sánchez.	"	206	25	51	56	90				1/4		
1074	Santiago.	Francisco M. Alvarez.	"	206	25	51	56	90				1/4		
1075	Idem.	María Covadonga Pérez Diaz.	"	206	25	51	56	90				1/4		
1076	Muñás.	Antonio Blanco.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1077	Idem.	María del Pilar Novo Amor.—Vte.	"	156	25	39	06		45	45		16/5	1/4	
1078	Barcia.	Casto Rodriguez.	"	156	25	39	06	90				1/4		
1079	Idem.	María C. Gonz.—Vte.—Mr ^a C. Caravera.	"	156	25	39	06	31	7	52	1/4	2/5	9/5	
1080	Cadavedo.	Felipe Garcia.	"	156	25	39	06	90				1/4		
		<i>Suma y sigue.</i>												

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Caravia

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Concejales

D. Manuel Suardiaz Suárez, de Prado.
D. Angel Uncal Toyos, de Dueros.
D. Marcelino Duyos Caride, de Prado.
D. José Fidalgo Mata, de id.
D. Benito Valle Sánchez, de id.
D. Francisco Rivero Valle, de Dueros.
D. José Cofiño Mones, de id.
D. José Suárez Valle, de id.

Mayores Contribuyentes

D. Toribio Hoyo Sánchez, de Dueros.
D. Manuel Foyo González, de idem.
D. Narciso Orobio Duyos, de idem.
D. Vicente Duyos Caride, de Prado.
D. José Montes González, de Dueros.
D. José Uncal Toyos, de id.
D. Juan Luces Robollar, de id.
D. José Sánchez Meana, de Prado.
D. Manuel Díaz Montoto, de Dueros.
D. Fidel del Valle Martínez, de idem.
D. Bernabé Cueto López, de Prado.
D. José Carús Isla, de Dueros.
D. Ramón Uncal Collera, de idem.
D. Fulgencio García Díaz, de Prado.
D. Ramón Díaz Rivero, de Dueros.
D. Primo Sánchez Meana, de Prado.
D. Cristóbal Victorero, de Dueros.
D. Manuel Sánchez Cerra, de Prado.
D. Antonio Valle Marina, de Dueros.
D. Miguel Candás Candás, de Prado.
D. José Estrada Caveda, de Dueros.
D. Bernardo Victorero, de id.
D. Francisco Pis Ruiz, de id.
D. Celedonio Fernández, de id.
D. Enrique Pertierra Torre, de idem.
D. Gavino Diego Machago, de Prado.
D. Francisco Sánchez Martínez, de id.
D. Bernardo Sánchez Torre, de idem.
D. Jerónimo Balbín Duyos, de idem.
D. José Sánchez Fernández, de idem.
D. Francisco González Díaz, de idem.
D. José Díaz Rio, de Dueros.
Caravia 28 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Suardiaz.—El Secretario, Cándido Sánchez.
(R. al núm. 187).

Alcaldía de Llanes

LISTA formada de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población; y del cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la Ley.

Concejales

D. José García González, de Llanes.
D. Tomás Rodríguez Suárez, de idem.
D. Juan Pesquera Balmori, de Lledias.
D. Antonio del Hoyo Valle, de Meré.
D. Ramón Argüelles Sánchez, de Llanes.
D. José Noriega Toriello, de Vidiago.
D. Angel Cabrales Gavito, de Llanes.
D. Francisco Gutiérrez Fernández, de Cué.
D. Pedro Fernández Junco, de Caldueño.
D. José Fernández Villanueva, de Ardisana.
D. José Vega Guerra, de Malateria.
D. Francisco Corao Noriega, de La Borbolla.
D. José Buergo Carriles, de Villahormes.
D. Aniceto Robredo Guerra, de Coviellas.
D. Juan Bada Guerra, de Nueva.
D. Alejandro Villar Borbolla, de Pendueles.
D. Francisco López Tamés, de Llanes.
D. Bartolomé González Sánchez, de Balmori.
D. Santos Niembro de Pedro, de Quintana.
D. Ignacio Pedregal García, de Póo.
D. Ciriaco Cuanda Cangas, de Los Carriles.
D. Salvador Villar Tamés, de Porrúa.

Contribuyentes

D. José Bernaldo de Quirós, de Llanes.
D. Ramón M.^a Labra Rodríguez, de id.
D. Bruno García Póo, de id.
D. Modesto Estefanía, de id.
D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, de id.
D. José Nachón Miranda, de id.
D. Juan García Varela, de id.
D. José Valdés Castillo, de id.
D. Manuel Vega y Vega, de Meré.
D. José Posada Pérez, de Llanes.
D. Manuel Asenjo Catalán, de idem.
D. Juan López Gómez, de id.
D. Egidio Gavito Bustamante, de Póo.
D. Juan Balmori Cortina, do Quintana.
D. Andrés Romano González, de Llanes.

D. Ramón Villar Crespo, de Meré.
D. Juan Gómez Cué, de Llanes.
D. Antonio Blanco Junco, de idem.
D. Casto Inguanzo Balmori, de Turanzas.
D. Ramón Sánchez Villa, de Llanes.
D. Antonio Saro y Saro, de id.
D. Antonio Vega y Vega, de idem.
D. Luciano Rodríguez Pérez, de Borbolla.
D. Juan Sordo Mijares, de Llanes.
D. Rafael Sordo García, de Bricia.
D. Faustino González Gavito, de Llanes.
D. José Barredo Coro, de id.
D. Fernando Pérez Sañudo, de idem.
D. Clemente Villar Cué, de idem.
D. Juan García Mijares, de Llanes.
D. Bernardo López Hordíeres, de Llanes.
D. José Noriega Torno, de Vidiago.
D. Manuel Toledo Benito, de Llanes.
D. Francisco Campo Sierra, de Nueva.
D. Celestino Méndez Villamil, de Posada.
D. Bartolomé Campo Hidalgo, de Piñeres.
D. Antonio Pesquera García, de Lledias.
D. Pedro Fernández Herrero, de Pendueles.
D. Fermín Tielve Balmori, de Rales.
D. Fernando Vega Díaz, de Puertat.
D. Manuel Fernández Díaz, de Piñeres.
D. Ramón Amieva Oso, de Lledias.
D. Manuel Dosal Gómez, de Pendueles.
D. Venancio Sánchez González, de Niembro.
D. Clemente Pesquera Otero, de Balmori.
D. Manuel Gutiérrez Pelaez, de Rales.
D. Sinfiriano Dosal Sobrino, de Llanes.
D. José Sierra Sordo, de id.
D. Bernardo Díaz Vega, de Nueva.
D. Ramón Calleja Carrera, de Ardisana.
D. Simón Sánchez Díaz, de Borbolla.
D. Estéban Díaz García, de Pría.
D. Román Gutiérrez Fernández, de Andrin.
D. Manuel de la Vega Marcos, de Llanes.
D. Francisco Alonso Villanueva, de Pría.
D. Francisco Pérez Tamés, de Borbolla.
D. Jacinto Río Guerra, de Tresgrandas.
D. Policarpo González Rayón, de Llanes.
D. José Balmori Alvarez, de Celorio.
D. Joaquín Sordo Pérez, de La Portilla.
D. José Buergo Martínez, de Nueva.
D. Bernardo Celorio y Celorio, de Vibaño.

D. Cándido Toriello Guerra, de Nueva.
D. Ramón Noriega García, de Borbolla.
D. Antonio Otero Santoveña, de Rales.
D. Pedro Fernández Toriello, de Llanes.
D. Vicente Cuanda Carrera, de idem.
D. Angel Sánchez Balmori, de idem.
D. Manuel Collado Corrales, de Naves.
D. Manuel Sánchez Osina, de Póo.
D. Francisco Crespo Escalante, de Vidiago.
D. Diego González Rubín, de Llanes.
D. Mateo Díaz Carrera, de Pría.
D. Juan Romano Tamés, de Porrúa.
D. Manuel Fernández Cué, de Celorio.
D. Benigno Pola Varela, de Llanes.
D. Enrique Junco y Rico, de idem.
D. Antonio Romano Gavito, de Póo.
D. Vicente Villanueva Gutiérrez, de Ardisana.
D. Ceferino Gutiérrez Pozo, de Nueva.
D. Francisco Amieva Sánchez, de Turanzas.
D. Joaquín Fernández Balmori, de Barro.
D. Martín Aparicio Díaz, de Vidiago.
D. Victoriano Alvarez Llanes, de id.
D. Gabriel Toriello Díaz, de Ricaliente.
D. Pedro José Pérez Gutiérrez, de Nueva.
D. Félix Posada Lombardo, de Villanueva.
D. Rafael Sampedro Diaz, de Mediavilla.
Consistoriales de Llanes a 31 de Enero de 1900—El Teniente-Alcalde, Juan Pesquera.—El Secretario, Elenterio Madiedo.

(R. al núm. 189).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Azucarera de Pravia»
(Fábricas de Grado y Pravia)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó en sesión celebrada el día 5 del corriente, invitar a los Sres. Accionistas para que hagan efectivo el pago del importe de cien pesetas por acción, ó sea el 20 por 100 sobre las nuevamente emitidas con motivo de la instalación de una nueva fábrica en Grado.

El pago debe hacerse del 15 al 25 del corriente en Grado, en casa de la Sra. Viuda de D. Luis González, Representante del Banco Asturiano; en Pravia, del 25 del actual al 5 de Marzo próximo, en las oficinas de la Sociedad; y en Oviedo, del 6 al 15 de Marzo, en las oficinas de la Sociedad, Regente Jaz, 1.º, de nueve a una y de tres a siete de la tarde.

Se advierte a los Sres. Accionistas, a quienes corresponde una acción de las nuevas por cada dos de las antiguas, que si el día 15 de Marzo próximo no han recogido las que les corresponde, se entiende que renuncian a ellas, quedando éstas a beneficio de la Sociedad, para en su día proceder a la subasta de las mismas.

Oviedo 14 de Febrero de 1900. El Director Gerente, D. Cabeza. (6-6)

Escuela tipográfica del Hospicio provincial